

Yo, <sup>Don</sup> Antonio Salazar de Ocaña,  
Don, y Doña Thomasa de Ocaña y Ocaña  
Primeros vecinos de esta villa, que confesamos aver  
tenido de Doña Juana de Ochoa y Barrio Nuestra  
Abuela la suma de mil reales, como historia que fue  
de la dha Doña Thomasa con por cuenta del tiempo  
dicho que tiene de pertenecer en las tierras que fue  
con de sus padres que los administraron, como tal hijo  
ra la dha Doña Juana que también lo fue de Doña Juana  
de Ocaña y Ocaña hermana y casada, y por la  
Verdad firmamos en la villa de Aviz en Ocaña  
y dos de Mayo del año de mil e dieciocho e carón  
el.

Don Antonio Salazar  
de Ocaña y Ocaña

Doña Thomasa de Ocaña  
y Ocaña

Ahor 22 de Mayo del 14

Carta de pago de D<sup>na</sup> Ana de Orcauz  
y su hijo y D<sup>na</sup> Thomasa de Ziaze su  
Muger de W. N<sup>o</sup> que Recivieron de m<sup>o</sup>  
La D<sup>na</sup> Juana de Ochoa y su hijo Ju-  
ra que fue de la d<sup>ta</sup> D<sup>na</sup> Thomasa  
por q<sup>da</sup> de mejor d<sup>o</sup> =

[illegible]

[illegible]

1. *Bochnan*  
 2. *Bochnan*  
 3. *Bochnan*  
 4. *Bochnan*  
 5. *Bochnan*  
 6. *Bochnan*  
 7. *Bochnan*  
 8. *Bochnan*  
 9. *Bochnan*  
 10. *Bochnan*  
 11. *Bochnan*  
 12. *Bochnan*  
 13. *Bochnan*  
 14. *Bochnan*  
 15. *Bochnan*  
 16. *Bochnan*  
 17. *Bochnan*  
 18. *Bochnan*  
 19. *Bochnan*  
 20. *Bochnan*  
 21. *Bochnan*  
 22. *Bochnan*  
 23. *Bochnan*  
 24. *Bochnan*  
 25. *Bochnan*  
 26. *Bochnan*  
 27. *Bochnan*  
 28. *Bochnan*  
 29. *Bochnan*  
 30. *Bochnan*  
 31. *Bochnan*  
 32. *Bochnan*  
 33. *Bochnan*  
 34. *Bochnan*  
 35. *Bochnan*  
 36. *Bochnan*  
 37. *Bochnan*  
 38. *Bochnan*  
 39. *Bochnan*  
 40. *Bochnan*  
 41. *Bochnan*  
 42. *Bochnan*  
 43. *Bochnan*  
 44. *Bochnan*  
 45. *Bochnan*  
 46. *Bochnan*  
 47. *Bochnan*  
 48. *Bochnan*  
 49. *Bochnan*  
 50. *Bochnan*  
 51. *Bochnan*  
 52. *Bochnan*  
 53. *Bochnan*  
 54. *Bochnan*  
 55. *Bochnan*  
 56. *Bochnan*  
 57. *Bochnan*  
 58. *Bochnan*  
 59. *Bochnan*  
 60. *Bochnan*  
 61. *Bochnan*  
 62. *Bochnan*  
 63. *Bochnan*  
 64. *Bochnan*  
 65. *Bochnan*  
 66. *Bochnan*  
 67. *Bochnan*  
 68. *Bochnan*  
 69. *Bochnan*  
 70. *Bochnan*  
 71. *Bochnan*  
 72. *Bochnan*  
 73. *Bochnan*  
 74. *Bochnan*  
 75. *Bochnan*  
 76. *Bochnan*  
 77. *Bochnan*  
 78. *Bochnan*  
 79. *Bochnan*  
 80. *Bochnan*  
 81. *Bochnan*  
 82. *Bochnan*  
 83. *Bochnan*  
 84. *Bochnan*  
 85. *Bochnan*  
 86. *Bochnan*  
 87. *Bochnan*  
 88. *Bochnan*  
 89. *Bochnan*  
 90. *Bochnan*  
 91. *Bochnan*  
 92. *Bochnan*  
 93. *Bochnan*  
 94. *Bochnan*  
 95. *Bochnan*  
 96. *Bochnan*  
 97. *Bochnan*  
 98. *Bochnan*  
 99. *Bochnan*  
 100. *Bochnan*

Año 22 Mayo 1717 =

M. Antonio Suesne de Orcaña  
y Doña Thomasa Quintanilla y  
Celada su mujer;

Exposición  
Lucharon a favor de Doña Juana de Orcaña su hija de los puros y puros que hubiere descendido de una casa y hacienda en el lugar de León que lleva en el Pote y Hacienda de Celada su Madre en el Matrimonio que contrajo con Juan de Quintanilla y Padilla y que durante la vida de dicha Señora Doña Juana persona del mismo modo la Rta de dicha casa y hacienda =

La parte L. p. mo. La llega el  
tiempo de ponerlo en estado de  
concluir la depueta de Goyeneche  
pues tengo dada orden a mi Pro-  
curador de pedir el Permiso, que  
tengo dicho a Vnd. Laminado este  
ida a Goyeneche, a preguntarle quin  
testifico el auto de deposito que de  
mandato del Consejo se hizo decirle  
Respondo, que no podia decirlo, sin  
que por mi se cumpliere en una Cir-  
cunstancia que es entre los dos, que  
es la que Vnd. sabe, y por lo qual mi  
es interesado en ella, le he de suplicar  
tome el trabajo de verse con Go-  
yeneche, y decirle, que no tendra q  
hacer ningun en la dependencia  
sino el de apurar la cuenta, y decir

In 4 de Dic<sup>re</sup> lo que constara de Resulta al Consejo, ha  
le Verma<sup>do</sup> la vez en su poder, pues como a Vn<sup>do</sup> le  
memoria<sup>do</sup> que tengo comunicada la parte, me tiene  
me Pedro de Ofrecio hacer p<sup>ar</sup>os de la cantidad  
Goyeneche que ellos debiendo al dho Goyeneche, cu-  
ya escritura se ha de hacer despues que  
le consiga el permiso, haviendo de dar  
el vendedor Recibo de dha cantidad como  
si la Reciben a present<sup>a</sup>, a favor de  
Goyeneche, como el Consejo lo dispu-  
siera por Cui<sup>a</sup> Razon, puede decirle  
Vn<sup>do</sup> que no tiene que reparar, pues  
no soy amigo de dar pesadumbre a na-  
die, y mas a quien debo estar tan agre-  
decido, lo quanto se ofusca al presente. Vn<sup>do</sup>  
me ponga al<sup>to</sup> Luis de las Laxintas en  
Cui<sup>a</sup> Cui<sup>a</sup> P<sup>er</sup> al Vn<sup>do</sup> m<sup>u</sup>l. P<sup>er</sup> Roy  
y Dec<sup>re</sup> 2. de 21.

El Vn<sup>do</sup> m<sup>u</sup>l. de 21.

Don Antonio de Orcaiz  
y tra.

Don M<sup>u</sup>l. Antonio Moron =

†  
A la <sup>ra</sup> D<sup>a</sup> Juana de choa, deue de lo to.  
de todas quantas hasta 16. de Feñ. del 70.  
690 l. y m<sup>o</sup> de v<sup>n</sup> de que remite a thes.  
vntanto dela q. que teniamos pendien<sup>te</sup>  
te, y como parezera por Mahue Alcan.  
de los d<sup>tos</sup> 690 l. y m<sup>o</sup> — 2690 l.

Mas deue por un desp<sup>o</sup> que  
de su orden daque del op<sup>o</sup>io  
de Pedro de Caniaga, <sup>no</sup> d<sup>o</sup>  
Prouenera 15 l. y m<sup>o</sup> — 80 l.  
A la D<sup>a</sup> l. y quartillo d<sup>o</sup>  
que importo el termin<sup>o</sup> que  
se saco dela pertenencia  
de los efectos que le tocauan  
a m<sup>o</sup> y ag<sup>o</sup> en Ser<sup>o</sup>.  
Ua de q<sup>ue</sup> remite memoria  
por menor en el d<sup>to</sup> de 1701 — 8784 l.

Prima Antea<sup>te</sup> - 10784  $\frac{3}{4}$

Esta deue de 20. Vaxas  
de felpilla, azul, y blanca,  
queme Ambro a pedu<sup>2</sup> 6.  
Reales — — — — 0006-

Esta quatrocientos L<sup>ta</sup> Cep<sup>ta</sup>  
Doble que por su cartada  
6 de Nob<sup>re</sup> de 1709, me em<sup>en</sup>  
bro a deru<sup>2</sup> de los cargo  
En su quenta, y por ellos  
150 L<sup>ta</sup> de 1709 — — — — 2750.

Ademas esta ss<sup>ra</sup> 512530  $\frac{3}{4}$

Como consta por la quenta que  
me remito<sup>2</sup> D<sup>n</sup> Santiago de Larrea  
En 2 de Julio de 1708. de que remito  
adha ss<sup>ra</sup> esta quenta, y como  
paxere por ella me hago cargo

dedos letra queme remi<sup>ti</sup>  
tio, la una de 1300 L<sup>ta</sup> 0<sup>n</sup>.

contra D<sup>n</sup> Ignacio de la  
dilla En 26 de Mayo de 1709

1709, y la otra de 210 L<sup>ta</sup> 50<sup>n</sup>

de 1709 En 11 de Junio de 1709

30405. Ocho años contra D<sup>n</sup> Pedro  
Lopez de Ortega, y hacen  
ambas letras, 30405 L<sup>ta</sup>

Cargo - 30405.

Data - 18530  $\frac{3}{4}$

Deuot<sup>2</sup> 1884  $\frac{1}{2}$

De manera como paxere por esta q<sup>ta</sup>  
me alance adha ss<sup>ra</sup> En mil ochocientos  
y setenta, y quatro L<sup>ta</sup> y quaxillo de  
vellon.

De  
a. 11. mayo. 1700. El Marqués para  
escribir á V. M. Remitiéndole la  
libranza con mi Vezco, y suplican-  
dole me solicite la cobranza de  
los treinta y ocho duc.<sup>os</sup> y medio, que  
importa, y agora va el portador  
encomendado, a traerme los diez  
que se han cobrado, encien caso se  
servirá V. M. entregárselos. No tiene  
que tardar V. M. la respuesta de su  
Antecedente, porque dentro de bre-  
ve tiempo estáy q.<sup>o</sup> podrá libranza  
en Consejo, y caso que esta dilig.<sup>a</sup>  
se dilatare, se tomara otra firma  
para que el Excmo. Emi.<sup>o</sup> que  
está en goce, quede fuera de la  
libranza a que se obligo quando loyer

Boz, g. Bozumba 1. 21. 19.

Mr. Lind. 1<sup>st</sup>  
Mrs. F. L. L.

Antonio Corcaño,  
J. Roca

Repeti a encumbrerle nuevamente en 18 de Mayo de 1721. Que en  
caso de no tener los Reinos de Nueva España las cosas necesarias en  
beneficio de su Mayorazgo me embiase a España a favor de D.  
yenecho en la Cenda de Sevilla, de el Duero de la aduana =

Memoria delo que he suplico y entregado a diferen-  
tes señoras de la casa de mi Señora, y de mi Hermana  
D<sup>na</sup> Thomas, para dar a fazer diferentes obligaciones,  
y para la boda de D<sup>na</sup> Thomasa, gastos del puerco y  
alcanze de las cuentas de la buelta, conformes a resu-  
elto por las señas del Consejo, y execucion de lo contra-  
ruido por el Ayuntamiento; el como se sigue =

Quinientos y setenta y  
suplico para el gasto del entierro, úm-  
na de millas, y otras obligaz<sup>es</sup> contenidas  
en la memoria y relación que acompaña  
a esta

2056.

Gasto de la boda de D<sup>na</sup>  
Thomasa

P<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> de Burbuxia, pague de mi-  
entres y cinquenta y seis reales y  
medio por los mismos que importan  
con los recados que los dichos señores saca-  
ron de su tienda, para la boda de D<sup>na</sup> Thomasa de que venia

2056 1/2

el rezuo a Villana  
Al<sup>o</sup> a Juan Burbando, quinientos qua-  
renta y nueve reales, que importan  
tambien los recados que sacaron los  
de los dichos señores de su tienda para la  
boda de Thomasa, de que venia

2059.

Al rezuo  
Pas en 2 de febrero venia con

2066 1/2

Epilando Duxentos Reales

20665  $\frac{1}{2}$

22...

En 14 de febrero del mismo año del 101.  
cuarenta reales de ocho que me  
embio sumida apidm con mi cuado  
acava de blonduz, donde de callauel  
delos quales pago sumid, duxentos  
y remite y quatro reales para mi  
Amilla que Compro de Mrs Phoren.

222.

En 14 de febrero del mismo año ciento  
y quarenta y dos reales que pagu  
al Cuado de digum, por nueve varas  
y media de brocado adarmacado  
pauu, para guardapiés de Thomas  
agunze reales la vara de quel

Remiti el reuio

2122.

En 16 de febrero del mismo año se-  
tenta y cinco doblones, que hazen  
dos mill y quatro zientos reales  
que por papel de mi hermano de Tho-  
mas delos remiti con Epilando el  
chozo

204...

En 18 de febrero del mismo año se-  
taenta y nueve reales de quel  
me hizo congnar, Domingo Gar-  
tu en 5 de marzo del 102 en el libro  
nis de Dicariz por otros tantos, que  
ledena a partem los quales ha reuendo  
amig, en 22 del alcanze y shazia

20819.

20606  $\frac{1}{2}$

En 14 de marzo de setenta y cinco reales

20606  $\frac{1}{2}$

que pagu a Joseph de digum por  
dos varas y media de brocado bro-  
cheado, color de ambar, y dos va-  
ras y media de tafetan doblete  
verde, para mi Dubon, con que Tho-  
masa Regalo a mi hijo el Abbad

En 14 de marzo de que remiti reuio  
En 14 de marzo de que remiti reuio  
En 14 de marzo de que remiti reuio  
En 14 de marzo de que remiti reuio

2065.

2012.

En 14 de marzo de que remiti reuio  
En 14 de marzo de que remiti reuio  
En 14 de marzo de que remiti reuio  
En 14 de marzo de que remiti reuio

2100.

En 14 de marzo de que remiti reuio  
En 14 de marzo de que remiti reuio  
En 14 de marzo de que remiti reuio  
En 14 de marzo de que remiti reuio

2036.

En 14 de marzo de que remiti reuio  
En 14 de marzo de que remiti reuio  
En 14 de marzo de que remiti reuio  
En 14 de marzo de que remiti reuio

20821  $\frac{1}{2}$

Corte de las Coruazas, y puño, y 20821 1/2

dió para el nouo, de que remitió 2151.

Al. Dux, y nouenta y vn reales y quartillo, que pagué adho por los de la burua, por los de la Arma de Cacao y demas ingredientes para labrar

El chocolate de Thomasa, de que

Remitió 20821 1/2

Al. a Cabo de Praxos Dux. Males por las echuras de los Vestidos que há echo para Thomasa, y por el Corte del manto que compró de que dió 20800

Al. Villana 20800

Al. Lien Males de ocho que remitió con Thomasa la queda am. Señora en S. de mayo para el viaje de los 20800

Al. En S. de mayo de dho año 20800 que de orden de mi Señora remitió am. Hermano de Thomas con el pilon do para regitralo a Mori Thomas 20800

Partes del Pito y alcorno de las cuentas 20669 3/4

Al. mill ciento y lxxv. por reales 20669 3/4

que he pagado a los Meltores de Corte, 20669 3/4

y consejo en diferentes ocasiones, al

Al. Cuano de Corte, al de Villanueva como consta por sus Reçusos; al Im- presor por las Redulas endrío; al ad- rogado, y por a Duxento Males

por su trabajo y asistencia 20152-

Al. ocho mil, nouientos, setenta y tres

Males y treinta más, que entregué de orden de S. m. a D. Lorenzo de Condria y su mujer en S. de mayo del 13: Ante Juanfran. Lorenzo es;

Real; de los quales se repagan Lien

Doblenes que hazen, tres mil y duxentos reales, que en virtud del Reçuso de S. m. del de Sep. del

13: me entrego Ignasio de Riquien

por malaeta, que de dha Can. remitió

mi her. D. Andres, con S. m. en d. 20800

Al. Ang. y nueue 20800 que en d. dehen

del 13: se pagaron a Fran. Rubio es, y

Portero Real por los d. de la locura; echa por el Patrimo nial de que remitió

Reçusos de ellos 2059-28

De manera que importan los gastos 160655-13



En 11 de febrero de 1710 se otorgo Cédula de obli-  
 gacion por mi señora D. Juana de ochos y quarenta  
 de Ozcarriz y ante Ante Martin de Azcarate, lo que se  
 obligaron Amancoran y la dña senora como fiadora del dicho  
 D. Antonio de pagar a Miguel de Bienesche cinco mil setecientos  
 y cinquenta Reales que presto al dho D. Antonio de el cau-  
 dal que se tubo de las Perolatas y le mando depositar de orden  
 del Conu.º en poder del dho Bienesche, con Calidad de volver  
 a entregarselos en deposito uno loxare fincas en que emple-  
 ar lo remanente a la diez o once mil Reales en beneficio  
 de sus Maiznagos = Solo de Veduze a 31500  
 por que los 2600 Restantes los pague el Honor

En 10 de febrero de 1710. Des. D. Antonio de Ozcarriz  
 de orden del Conu.º en poder de D. Miguel de Bienes-  
 che 320535218 por auto ante el feore.  
 de la Decapta -  
 Juan de Azcarate y Huizuri - de G. Otondo carta  
 de pago ante Estevan de Guadalupe el mismo modo

5250-  
 2600-  
 3450-

+

In J. de Orcau y Hore

Handwritten text in a cursive script, likely a list or ledger, covering the left page. The text is written in a single column and appears to be a continuation from the previous page. It includes various names and possibly dates or locations, though the script is highly stylized and difficult to decipher. A small mark resembling a cross or a plus sign is visible on the left margin.